

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día seis de junio de 2017, la Academia Nacional de Seguridad Pública, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 031 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED], y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelven:

PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOLICITADA:

1. Datos estadísticos (2008-2016) de personal graduado por la ANSP y que en el proceso de formación y actualización han recibido la temática FILOSOFÍA DE POLICÍA COMUNITARIA en las diferentes promociones de formación inicial; curso de nivel ejecutivo para subinspector; curso de ascenso de sargento sin título a subinspector; curso de promoción interna de agentes y cabos con título universitario para optar a la categoría de subinspector, curso de ascenso de sargento con título a subinspector, curso de ascenso a cabo, curso de ascenso a inspector; curso de ascenso a sargento; curso de ascenso a inspector jefe, curso de ascenso a subcomisionado; curso de ascenso a comisionado; cursos de actualizaciones y especialidades.

Dicha información será entregada en la fecha 6 de junio de 2017 a las 8 horas del medio solicitado.



Licda. Alejandra Patricia Gutiérrez Porf. Lillo

Oficial de Información Institucional

Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º. de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º. del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles ó insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.